

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE DENIEGAN POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 2º PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LOS PEDROCHES



LÍNEA DE AYUDA: 7-0GB3PP1.- Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del Medio Rural.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se convocaron las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017, incluyendo entre otras, convocatoria de la línea de ayuda arriba identificada.



MP 19.2

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/02/2020	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	640xu898NYQ4KIL91sxxmih+x9cVQm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Resolución de 24 noviembre de 2017 de convocatoria de ayuda vino a establecer, al amparo de la posibilidad prevista en el artículo 18.2 de las bases reguladoras, dos plazos de presentación de solicitudes, un primero que abarcaba dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA del extracto de la convocatoria (30 de noviembre de 2017 hasta el 29 de enero de 2018) y un segundo periodo de presentación de solicitudes que abarcaba desde el día siguiente a la conclusión del anterior plazo, 30 de enero de 2018, hasta el 30 de abril de 2018.

CUARTO.- Las solicitudes presentadas en el primer plazo de presentación de solicitudes fueron objeto de Resolución de concesión con fecha 25 de septiembre de 2019. En dicha Resolución fueron concedidas ayudas que agotaron la totalidad del crédito presupuestario previsto para la línea de ayuda en cuestión, el cual ascendía a 90.000,00 euros.

Dicha situación ha determinado la imposibilidad sobrevenida de la tramitación de las solicitudes presentadas en el segundo plazo de presentación por falta de disponibilidad presupuestaria para atender a las mismas.

QUINTO.- Con fecha 18 de febrero de 2020, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Los Pedroches aprobó Propuesta de Resolución denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria para las solicitudes presentadas en el segundo plazo de presentación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, “las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

MP 19.2

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/02/2020	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	640xu898NYQ4KIL91sxxmih+x9cVQm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Así mismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufragará los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 29 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229) .

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Según el artículo 27.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 *“Una vez realizada la propuesta definitiva de resolución por la Junta Directiva de la asociación reconocida como GDR y en el caso de existir crédito presupuestario para la convocatoria correspondiente, podrá realizarse una segunda propuesta de adjudicación de ayudas hasta el límite máximo del crédito disponible con las solicitudes presentadas en el segundo plazo de*

MP 19.2



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/02/2020	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	640xu898NYQ4KIL91sxxmih+x9cVQm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

presentación de solicitudes que se establezca en la correspondiente convocatoria”

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas preceptúa la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

ÚNICO.- Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo I** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de las solicitudes presentadas en el primer plazo de presentación de solicitudes, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.



MP 19.2

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/02/2020	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	640xu898NYQ4KIL91sxxmih+x9cVQm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO



MP 19.2

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/02/2020	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	640xu898NYQ4KIL91sxxmih+x9cVQm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LOS PEDROCHES

ZONA RURAL LEADER: LOS PEDROCHES

LÍNEA DE AYUDA: 7-OGB3PP1. - Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del Medio Rural.



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017			
RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – LISTA DE ESPERA – 2.º PLAZO CONVOCATORIA 2017			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO
2017/C004/ OGB3PP1/ 950	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	P1407400I	Escuela de Hostelería

(*) En aquellos casos en los que el importe propuesto de subvención sea inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa, como por ejemplo:

- a) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- b) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- c) otros.